

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE CONTRAPARTES
BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS
3 S.A.S E.S.P.**

1. Introducción

En *BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.* (la “Compañía”), estamos comprometidos en realizar toda nuestra gestión con honestidad e integridad, para ello contamos con prácticas que buscan que la ética y la legalidad estén presentes siempre en todas nuestras actuaciones, promoviendo la integridad, evaluando su cumplimiento y tomando acciones en caso de incumplimientos.

Esperamos que cualquier persona que nos proporcione bienes o servicios directa o indirectamente, y terceros con los que se relacione en los diferentes negocios jurídicos (“**Contrapartes**”), se adhieran, como mínimo, a los mismos compromisos de integridad y cumplimiento de este Código de Conducta de Contrapartes (el “**Código**”), y que tenga lineamientos necesarios para respaldar dichos compromisos dentro de su cadena de prestación de bienes y/o servicios o de las actividades que realice en virtud de la relación que lo vincula con la Compañía.

2. Cumplimiento legal y regulatorio

La Compañía espera que todas sus Contrapartes:

- a. Comprendan y cumplan con las leyes y regulaciones aplicables.
- b. Mantengan todas las licencias, permisos y otras autorizaciones regulatorias y requisitos necesarios para llevar a cabo las actividades para las que han sido contratados o que se desarrollan en virtud de la relación que las vincula con la Compañía.

3. Ambiental, social y gobierno

El enfoque adoptado por la Compañía en principios ambientales, sociales y de gobierno (“ESG por sus siglas en inglés Environment - Social – Governance”) está integrado en la gestión del negocio y la gestión financiera para disminuir riesgos, aumentar la rentabilidad, presentarse como una opción atractiva de inversión y aportar a la sostenibilidad del entorno. Como tal, queremos que nuestras Contrapartes se comprometan a:

- a. Tener políticas y programas apropiados para mantener buenas relaciones con las comunidades y a respetar los derechos humanos.
- b. Contar con estrategias para identificar y mitigar reducir o compensar sus impactos ambientales, incluida la medición, la reducción y, según lo solicite la Compañía o lo exija la ley, informar las emisiones de gases de efecto invernadero. La Compañía puede contactar a sus Contrapartes individualmente para fomentar estas prácticas, establecer objetivos sólidos de reducción de emisiones y realizar un seguimiento del progreso en relación con los compromisos ambientales.

Las Contrapartes, respetarán y darán cumplimiento a las leyes y normatividad ambiental aplicable en la República de Colombia y la específica de la Compañía, y

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 2 de 12</i>
--	---	-----------------------

que declaran conocer y aceptar. Igualmente, se obligan a que sus empleados y subcontratistas también la conozcan y apliquen.

- c. Según corresponda, las contrapartes reportarán inmediatamente los eventos ambientales o de seguridad del público que ocurran durante el desarrollo de sus actividades en desarrollo de la relación contractual que los vincula a la Compañía y a las autoridades ambientales cuando corresponda. De igual forma, deberán atender de manera primaria los eventos ambientales o de seguridad del público que se presenten en sus sitios de trabajo, por tal razón, para realizarlo de manera segura, el personal a su cargo debe tener claridad de la forma de atender los eventos ambientales que se puedan presentar en su sitio de trabajo y contar con los elementos requeridos para su atención.

Así mismo, deberá participar en la investigación de los eventos ambientales presentados en sus sitios de trabajo y atenderá las recomendaciones que de ésta resulten.

- d. Las Contrapartes en las actividades que desarrollan, evaluarán en el mercado la disponibilidad de equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad que sean fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea viable incorporarán componentes reciclados en el proceso de fabricación.

4. Integridad, ética y anticorrupción

La Compañía tiene un enfoque de cero tolerancia a las actividades ilegales, incluidos el soborno y la corrupción, el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, las prácticas en contra de la libre competencia de mercado y la evasión de impuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía ha implementado una Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude (“Política AAA”), que recoge las prácticas que adopta para prevenir y detectar posibles situaciones de fraude y las diferentes tipologías detalladas en dicha política. La Compañía espera que sus Contrapartes desarrollen y mantengan políticas y programas según corresponda para garantizar que sus representantes, empleados y subcontratistas, se obliguen a cumplir con esta política. La Compañía espera que todas las Contrapartes:

- a. Cumplan con todas las leyes nacionales e internacionales aplicables en materia de prevención y sanción de actos de corrupción y soborno nacional y transnacional, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva y las prácticas contrarias a la libre competencia, que sean aplicables.
- b. Se abstengan de ofrecer, prometer, dar, aceptar pagos de dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a cualquier servidor público, funcionario del Estado o de un Estado extranjero, a particulares, partidos políticos, candidatos a cargos públicos, organizaciones benéficas u otras partes relacionadas con los negocios que puedan considerarse que influyen indebidamente en cualquier acto o decisión de dicho

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 3 de 12</i>
--	---	-----------------------

servidor, funcionario o persona con el propósito de obtener ventajas indebidas o promover los intereses comerciales de la Compañía en cualquier aspecto, o de otra manera en violación de la ley aplicable. Esto incluye la prohibición de pagos de "facilitación"¹ de cualquier tipo.

- c. Se abstengan de entablar relaciones comerciales o transacciones con el personal de la Compañía a título individual o de cualquier manera que pueda crear la apariencia de un conflicto de intereses o irregularidad.
- d. Notifiquen a la Compañía y eviten o gestionen adecuadamente cualquier conflicto de interés real o potencial que surja debido a relaciones personales o comerciales (En caso de existir, debe notificarse al correo dispuesto por el grupo dilemaseticos@isagen.com.co). En consecuencia, aceptan que la omisión de reporte por la Contraparte constituye causal de terminación unilateral a favor de la Compañía de la relación contractual, sin que tenga derecho a indemnización alguna. En caso de que esta obligación sea omitida por un oferente, acepta que su oferta no sea tenida en cuenta.
- e. Se espera que los terceros que se relacionan con la Compañía intencionalmente no faciliten la evasión de impuestos.
- f. Confirman que ni ellos, ni ninguna compañía relacionada (incluidas las compañías matrices) han sido listados o incluidos en listas vinculantes para Colombia, así como las listas emitidas por la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y las emitidas o definidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- g. Cumplan con la Política AAA y demás regulaciones internas establecidas en materia de prevención de soborno y la corrupción, el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, las prácticas en contra de la libre competencia de mercado y la evasión de impuestos.
- h. Si en la prestación del servicio o ejecución del objeto de la relación que los vincula con la Compañía, realizan gestiones ante servidores públicos o autoridades a nombre de la Compañía, reporten cualquier señal de alerta relacionada con riesgos de soborno o corrupción, considerando las definiciones establecidas en la Política AAA o reglamentación que la modifique, sustituya, complemente o adicione y lo indicado en el numeral 14 de este Código.
- i. Adopten y apliquen políticas adecuadas y ejerzan la diligencia debida para garantizar que los minerales utilizados en las cadenas de suministro de los Proveedores procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo no hayan financiado o beneficiado directa o indirectamente a grupos armados u otros actores que puedan contribuir a abusos de los derechos humanos u otro tipo de violencia. Cualquier mineral procedente de una zona afectada por un conflicto y de alto riesgo se obtendrá

¹ Los pagos de facilitación son pequeños pagos realizados para asegurar o acelerar las actividades rutinarias de los funcionarios públicos u otros terceros que de otro modo están obligados a realizar. Esto podría incluir la emisión de permisos, la aprobación de documentos de inmigración o el despacho de mercancías retenidas en la aduana. Los pagos de facilitación no incluyen las tarifas prescritas por las agencias gubernamentales por servicios urgentes.

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 4 de 12</i>
--	---	-----------------------

de forma responsable de acuerdo con estos requisitos (incluidos, entre otros, el tantalio, el estaño, el wolframio y el oro).

5. Respeto de los Derechos Humanos

Las Contrapartes de la Compañía declaran conocer y respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con sus actividades empresariales y, de manera especial, con aquellas vinculadas con la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la relación contractual que las vincula con la Compañía. Así mismo, las Contrapartes se obligan a que sus trabajadores y subcontratistas conozcan, observen y respeten los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con sus actividades empresariales y, de manera especial, las vinculadas con la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la relación contractual con la Compañía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Contrapartes serán responsables ante la Compañía por cualquier desconocimiento, inobservancia y/o irrespeto a los Derechos Humanos por parte de sus trabajadores y/o subcontratistas; en consecuencia, cualquier desconocimiento, inobservancia y/o irrespeto a los Derechos Humanos por parte de los trabajadores y/o subcontratistas de las Contrapartes, constituye un incumplimiento grave y es causal para dar por terminada la relación contractual que las vincula con la Compañía, sin reconocimiento de indemnización alguna. En igual sentido, las Contrapartes se obligan a responder ante cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Contrapartes recibirán, registrarán e investigarán administrativa o disciplinariamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de los empleados o subcontratistas a través de los cuales desarrollen el objeto de la relación contractual que lo vincula con la Compañía, así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por la Compañía en cualquier momento. Cuando las Contrapartes, como resultado de la investigación administrativa o disciplinaria desplegada por ellas, consideren que de los hechos que dieron lugar a la queja o acusación, pueda desprenderse alguna responsabilidad legal, dará aviso inmediato a las autoridades competentes y a la Compañía y colaborará en las investigaciones del caso. De igual manera deberá dar aviso inmediato a las autoridades y a la Compañía en caso de que ella o sus trabajadores llegaren a ser sujetos de soborno o extorsión, por razones inherentes a las actividades objeto de la relación que las vincula con la Compañía.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Contrapartes, sus trabajadores y subcontratistas, deben evitar todo tipo de complicidad, directa o indirecta, con acciones de grupos armados al margen de la ley. La complicidad incluye, pero no se limita, a hacer pagos o proporcionar cualquier clase de asistencia logística, información o equipos a estos grupos.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la relación contractual respectiva permita la subcontratación total o parcial de las actividades necesarias para su ejecución, los contratistas se obligan a incluir los presentes lineamientos sobre respeto a los derechos humanos en el texto de sus subcontratos.

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 5 de 12</i>
--	---	-----------------------

6. Protección laboral

Las Contrapartes, se obligan a cumplir, y a hacer que sus subcontratistas, personal vinculado por prestación de servicios, trabajadores en misión y empleados directos, cumplan todas las obligaciones de naturaleza constitucional, legal o extralegal que en materia laboral (individual y colectiva), Sistema Integral de Seguridad Social y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, le sean exigibles en su calidad de empleador frente a las personas naturales que vincule (directamente, a través de Empresas de Servicios Temporales o sus subcontratistas) mediante contrato de trabajo y relacionadas con la ejecución del objeto de la relación contractual que lo vincula con la Compañía; el incumplimiento de esta obligación por parte de las Contrapartes –así como por parte de sus subcontratistas-, constituye un incumplimiento grave de la relación contractual que las vincula con la Compañía y la faculta a dar por terminada la relación contractual respectiva, sin reconocimiento de indemnización alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Contrapartes se obligan, y harán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, durante la vigencia de la relación contractual con la Compañía y tres (3) años más, a guardar, conservar y poner a disposición de la Compañía o de quien éste disponga, todos los contratos de trabajo (cláusulas adicionales, otrosíes, etc.), comprobantes de nómina, liquidaciones finales de acreencias laborales, registros, libros, planillas integrales de liquidación de aportes (PILA) y cualquier otra documentación de soporte relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza constitucional, legal o extralegal que en materia laboral (individual y colectiva), Sistema Integral de Seguridad Social y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, le sean exigibles en su calidad de empleador frente a las personas naturales que vincule a través de contrato de trabajo, contratos de prestación de servicios y las que estén relacionadas con la ejecución de la relación contractual que las vincula con la Compañía.

Esta obligación se extiende a los subcontratistas de los contratistas y oferentes de la Compañía; en consecuencia, en el evento en que la relación contractual respectiva permita la subcontratación total o parcial de las actividades necesarias para su ejecución, las Contrapartes de la Compañía, se obligan a incluir el presente artículo en el texto de sus subcontratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las Contrapartes, declaran, aceptan y se obligan, y causarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, a no vincular para la ejecución del objeto de la relación que lo vincula con la Compañía a personas naturales mediante Pre-Cooperativas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado o bajo cualquier forma de intermediación laboral ilegal, en los términos de la legislación colombiana; así como tampoco subcontratar ninguna de las actividades que constituyen su objeto y alcance con personas naturales o jurídicas que le proporcione personal vinculado mediante Pre-Cooperativas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado o bajo cualquier forma de intermediación laboral ilegal en los términos de la legislación colombiana. En consecuencia, las Contrapartes no podrán subcontratar la ejecución de ninguna de las actividades principales o accesorias descritas en el objeto y/o alcance de los documentos contractuales de la relación que las vincula con la Compañía con: (i) Pre- Cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado o cualquier forma de Intermediación Laboral ilegal en los términos de la legislación laboral colombiana; ni con (ii) Personas naturales y/o jurídicas que vinculen a su personal mediante Pre-Cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado o cualquier forma de intermediación laboral ilegal en los términos de la legislación laboral colombiana. El incumplimiento de esta obligación por parte de las Contrapartes constituye un

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 6 de 12</i>
--	---	-----------------------

incumplimiento grave y facultará a la Compañía a dar por terminada la relación contractual respectivo, sin reconocimiento de indemnización alguna.

En caso tal que las Contrapartes vinculen en la ejecución del objeto de la relación contractual, a personas naturales mediante Pre- Cooperativas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado, tendrán que revisar las condiciones de constitución y administración de las Cooperativas y/o Pre-Cooperativas, a fin de que estas cumplan con la finalidad por la que este tipo de organizaciones productivas fueron consagradas legalmente y garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales.

Adicionalmente, las Contrapartes tendrán que verificar que las Cooperativas y/o Pre-Cooperativas, tengan una estructura administrativa fortalecida, para lo cual deberá verificar elementos básicos como la existencia de la Asamblea General de Asociados, la existencia de Revisor Fiscal, Consejo Directivo de Administración, Gerente, Junta de Vigilancia, entre otros, para asegurar que los procesos administrativos cuenten con el respectivo soporte y operatividad para el cumplimiento de las obligaciones laborales consagradas legalmente.

También tendrán la obligación de revisar que las Cooperativas y/o Pre-Cooperativas cuenten con las condiciones y requisitos legales necesarios, para desarrollar o ejecutar la labor o función a contratar, de conformidad con el objeto social de tal organización productiva, además que tendrá que hacer seguimiento a los derechos y deberes relativos a la relación del trabajo asociado.

PARÁGRAFO TERCERO.- Tomando en cuenta los principios, acuerdos y directrices organizacionales de la Compañía, en especial, la iniciativa pública, dinámica y de aplicación voluntaria consagrada en las Guías Colombia en Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), en específico su Documento Base y la Guía de Trabajo Decente, las Contrapartes, así como los subcontratistas y empleados de aquellas, de acuerdo con la autonomía administrativa, técnica y financiera de la que gozan, deben respetar los derechos individuales y colectivos de sus trabajadores, atendiendo a la dignidad y la igualdad de todos sus trabajadores, trabajadores de subcontratistas y personal en misión que vincule para la ejecución de la relación contractual que las vincula con la Compañía; al igual que deben prestar especial cuidado en los asuntos relacionados con: a. garantía de libertad sindical, en el sentido de que todo trabajador, sin distinción o discriminación alguna, y de manera autónoma, goce de la libertad de afiliarse, no afiliarse o desafiliarse de una organización sindical, b. promoción de la libre expresión basada en el respeto mutuo, c. prevención del trabajo forzoso incluyendo su cadena de valor, trata de seres humanos, servidumbre o esclavitud, incluida la esclavitud moderna, d. prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, acoso laboral y trata de personas, e. el trabajo infantil en aquellas actividades que prohíbe la ley, incluyendo su cadena de suministro, f. de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su cadena de valor, g. garantía de no discriminación e inclusión , desde los procesos de selección de su personal, incluyendo la gestión, desarrollo y promoción de sus trabajadores, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, étnica, creencia religiosa, opinión política, condición social o económica, estado físico o mental o estado civil que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de determinados grupos de personas, h. garantía de pago equitativo a sus trabajadores, i. establecimiento de horario laboral adecuado, incluyendo el descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas, j. promover el balance entre vida personal, familiar y laboral , k. apoyar la erradicación de la violencia contra la

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 7 de 12</i>
--	---	-----------------------

mujer, la violencia intrafamiliar y la violencia de género en el trabajo, l. contar con un canal a través del cual sus trabajadores, contratistas y subcontratistas puedan informar el cumplimiento de las obligaciones, favorecer la contratación de mano de obra y bienes y servicios locales que cumpla con los requisitos técnicos, y m. respetar los derechos de sus proveedores locales. El incumplimiento de estas obligaciones consagradas en la normativa interna de la Compañía, en especial las Guías Colombia, y en específico el Documento Base y la Guía de Trabajo Decente, por parte de las Contrapartes, así como los subcontratistas y empleados de aquellas, facultará a la Compañía a dar por terminado el contrato respectivo, sin reconocimiento de indemnización alguna.

7. Seguridad y salud y en el trabajo

la Compañía espera que sus Contrapartes proporcionen a sus empleados y subcontratistas un lugar de trabajo que busque prevenir lesiones y problemas de salud y, como mínimo:

- a. Proporcionen y mantengan un ambiente de trabajo limpio, seguro y saludable que cumpla con las leyes, directivas y regulaciones aplicables, y minimice los riesgos ocupacionales. Las condiciones de trabajo deben incluir, como mínimo, un acceso razonable a instalaciones sanitarias, salidas contra incendios y de emergencia, agua potable, iluminación y ventilación adecuada, y cualquier espacio laboral proporcionado por la Contraparte debe ser sanitario y seguro.
- b. Obtengan, mantengan al día y cumplan con todos los permisos de seguridad y salud requeridos.
- c. Implementen procedimientos diseñados para prevenir lesiones a los trabajadores, incluyendo proporcionar capacitación adecuada en el trabajo y equipo de protección personal, según corresponda, y protección contra enfermedades infecciosas.
- d. Cuenten con sistemas de reporte que les permitan a los trabajadores documentar los peligros e incidentes de seguridad y salud ocupacional. Así como también animen a los trabajadores a plantear sus preocupaciones en materia de seguridad sin temor a que se tomen represalias por ello.
- e. Informar de inmediato a la Compañía cualquier incidente de seguridad y salud ocupacional que ocurra mientras presta servicios, suministra bienes o desarrolla actividades en relación con el vínculo contractual que tenga con la Compañía.
- f. Cumplan todas las obligaciones de naturaleza constitucional, legal o extralegal que en materia laboral (individual y colectiva), Sistema Integral de Seguridad Social y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, le sean exigibles en su calidad de empleador frente a las personas naturales que vincule (directamente, a través de Empresas de Servicios Temporales o sus subcontratistas) mediante contrato de trabajo y relacionadas con la ejecución de los contratos que celebren con la Compañía.

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 8 de 12</i>
--	---	-----------------------

8. Confidencialidad

Las Contrapartes protegerán la información personal, privada y confidencial ("**Información Confidencial**"), incluida la información a la que accedan, reciban o procesen en nombre de la Compañía.

Las Contrapartes, asumen la obligación de guardar en estricta confidencialidad toda la información a la que tengan acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de la relación contractual que tengan con la Compañía, sin importar si dicha información ha sido catalogada o no como confidencial. Al finalizar la relación, las Contrapartes deberán devolver todos los documentos que hayan tenido en su poder o que hayan desarrollado o elaborado en virtud o con ocasión del desarrollo de la relación contractual y no podrán conservar copia de los mismos, salvo que por expresa disposición legal se les exija o que la Compañía renuncie a este derecho. Esta obligación de confidencialidad estará vigente por el término de duración de la relación contractual y cinco (5) años más.

PARÁGRAFO: El Know How, los conocimientos y desarrollos técnicos y la tecnología revelados por la Compañía en virtud de la respectiva relación contractual hacen parte del secreto empresarial de la Compañía y las Contrapartes deberán conservar su carácter de estricta confidencialidad indefinidamente. Las Contrapartes tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad y serán responsables ante la Compañía por el incumplimiento de lo aquí previsto y por la causación de perjuicios que de ello se derive.

Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la Ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, la Contraparte no revelará a ninguna persona la existencia de la relación contractual, los términos y condiciones de la misma o la información (incluyendo, sin limitar, los Documentos y la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la Compañía con ocasión de la ejecución de la relación contractual que la vincula con la Compañía, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía. Ni utilizará el nombre de la Compañía, en ningún material público o promocional sin el consentimiento previo escrito de la Compañía. Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor durante la vigencia de la relación Contractual y durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de su terminación por cualquier causa.

9. Protección de los datos y seguridad de la información

La protección de la Información Confidencial y la privacidad de la Compañía, así como la protección de la información personal es de suma importancia para la Compañía.

la Compañía espera que las Contrapartes:

- a. Cumplan con las leyes y regulaciones aplicables, incluidas las relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales y la seguridad de la información y no tomen ninguna acción que impida a la Compañía cumplir con sus obligaciones en virtud de las mismas.
- b. Si en virtud de la relación contractual que la vincula con la Compañía tienen acceso a la Información de esta última, administren la información de acuerdo con un marco de

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 9 de 12</i>
--	---	-----------------------

seguridad de la información reconocido por la industria y una política de seguridad de la información. Mantengan garantías administrativas, técnicas, organizacionales y físicas apropiadas para preservar y proteger la Información Confidencial de la Compañía.

- c. Las Contrapartes deben notificar inmediatamente a la Compañía de cualquier violación de la privacidad y de seguridad o pérdida de Información de la Compañía.
- d. Conozcan y acepten que sus datos personales serán tratados conforme a las leyes de Protección de Datos Personales. Igualmente, las Contrapartes, así como sus subcontratistas, se hacen responsables de obtener la autorización de los titulares de los datos personales que entreguen a la Compañía y de realizar el tratamiento de los datos personales recolectados, exclusivamente de conformidad con las finalidades autorizadas, aplicando medidas de seguridad idóneas y que garanticen la protección y confidencialidad de los datos personales recolectados y tratados.

10. Continuidad del negocio y recuperación ante desastres

Esperamos que nuestras Contrapartes cuenten con planes adecuados de continuidad del negocio y recuperación ante desastres diseñados de acuerdo con los estándares de la industria para mantener la continuidad de los servicios o actividades en función de la relación contractual que lo vincula con la Compañía, en un grado razonable después de la ocurrencia de un evento. A solicitud de la Compañía, las Contrapartes divulgarán detalladamente y discutirán los elementos de sus planes de continuidad del negocio.

11. Protección de la Competencia

Las Contrapartes, sus representantes legales y administradores, se obligan durante la ejecución del contrato o relación contractual que los vincula con la Compañía a abstenerse de efectuar actos, acuerdos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de violar el régimen de promoción de la competencia, incluyendo, prácticas comerciales restrictivas y de competencia desleal, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, obligándose a informar a la Compañía cualquier vinculación a una investigación formal o sanción por conductas violatorias de las normas sobre protección de la libre competencia vinculadas al contrato o relación contractual que los vincula con la Compañía a través del buzón del grupo dilemaseticos@isagen.com.co, disponible para reportar tales conductas. Las Contrapartes, se obligan a responder ante la Compañía o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos y aceptan que constituye causal de terminación si se demuestra que las violaciones a la regulación mencionada se encuentran asociadas a la ejecución del contrato o negocio jurídico celebrado con la Compañía, sin que exista derecho a indemnización alguna a favor de las Contrapartes.

12. Reporte

la Compañía mantiene un canal de reporte para que sus empleados, Contrapartes y otras partes interesadas puedan comunicar hechos o presuntas irregularidades cometidas por trabajadores u otros terceros que afecten o puedan afectar los intereses de la Compañía o sus grupos de interés,

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 10 de 12</i>
--	---	------------------------

estos reportes pueden realizarse de forma anónima, si así se prefiere. A través de este canal se pueden reportar incumplimientos a la Política AAA, a los Derechos Humanos y a este Código.

Se puede informar a través de los siguientes medios de contacto del grupo:

- ✓ Línea telefónica 01-800-5189191
- ✓ Sitio web: <https://canaleticoisagen.ethicsglobal.com/>
- ✓ Correo electrónico: lineaetica@isagen.com.co.

la Compañía considera importantes todas las inquietudes presentadas, y serán analizadas para determinar si ameritan indagación, lo cual se desarrollará de acuerdo con los parámetros definidos por la Compañía.

La confidencialidad de las inquietudes, reportes y denuncias declaradas será mantenida con la mayor seguridad para proteger tanto al declarante como a la(s) persona(s) que se señalen en la inquietud.

Ninguna medida de represalia se tomará, ni se permitirá tomar, contra la persona declarante (ni contra la(s) persona(s) que se señalen en la inquietud) que razonablemente actúe de buena fe y tenga motivos fundados para creer que se ha cometido o se está por cometer un acto en contra de la Política AAA, a los Derechos Humanos, una violación de cualquier ley aplicable o de este Código.

Frente a inquietudes particulares de su actuar en el desarrollo de los contratos o relaciones contractuales con la Compañía, a lo largo de este documento se indican las situaciones en las que las Contrapartes deben reportar al buzón del grupo dilemaseticos@isagen.com.co las inquietudes o asuntos que se le presenten en relación con la aplicación de la Política AAA, Derechos Humanos y/o este Código.

13. Cumplimiento de este Código

Las Contrapartes se asegurarán de que su personal, contratistas, representantes y subcontratistas, entiendan y cumplan este Código. Expresamente reconocen que cualquier incumplimiento de lo establecido en este numeral, constituye un incumplimiento grave de la relación contractual que las vincula con la Compañía y es causal de terminación anticipada de la misma. Esperamos que nuestras Contrapartes compartan nuestro compromiso con los estándares y principios mínimos de este Código y que cuenten con sus propias políticas y procedimientos internos para respaldar y monitorear su cumplimiento con dicho compromiso. La Compañía se reserva el derecho de monitorear, evaluar y auditar a todas las Contrapartes de acuerdo con lo establecido en este Código.

la Compañía espera que las Contrapartes:

- a. Notifiquen de inmediato a la Compañía tan pronto como tengan conocimiento de cualquier incumplimiento real o presunto de este Código. El presente Código hará parte integral de todos los documentos que suscriba con la Compañía para regular la relación contractual que los vincula, siempre que estos así lo establezcan. El

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 11 de 12</i>
--	---	------------------------

incumplimiento de las condiciones y términos aquí previstos será causal válida para la terminación unilateral de la relación contractual que lo vincula con la Compañía. El hecho de que la Compañía no insista en el estricto cumplimiento y desempeño de cualquiera de las disposiciones de este Código en cualquier momento no constituirá de ninguna manera una renuncia a sus derechos.

- b. Cooperen con la Compañía para garantizar su cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables. Esto incluye responder a las solicitudes razonables de información de la Compañía, mantener una documentación adecuada de los programas de cumplimiento en lo relacionado con la ejecución del respectivo relacionamiento y obtener certificaciones de cumplimiento según se solicite razonablemente.
- c. El presente Código hace parte integral de todos los documentos que las Contrapartes suscriban con la Compañía, siempre que estos así lo establezcan. El incumplimiento de las condiciones y términos aquí previstos será causal válida para la terminación unilateral de aquellos documentos.

<i>Código de Conducta de Contrapartes BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 12 de 12</i>
--	---	------------------------